



# Resolución Jefatural No. 222 -99-AGN/J

Lima, 13 AGO. 1999

Vista la Carta Nº 402-99-TC-ENAPUSA/GG, de fecha 04 de mayo de 1999 remitida por el señor Manuel E. Lores Lembcke, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos S. A. (ENAPU S. A.)- Terminal Portuario del Callao declarados innecesarios por su Comité;

### CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 17-99-DNDAAI-DNA-SCZP. recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 06 de agosto de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. N.ºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;





..//

Resolución No. 222

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos, sustentatorios contables y formatos en blanco declarados innecesarios, pertenecientes a la Empresa Nacional de Puertos S. A. (ENAPU S.A.) - Terminal Portuario del Callao, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1966 a 1990, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- La Empresa Nacional de Puertos S. A. (ENAPU S. A.) - Terminal Portuario del Callao, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO .- Encargar al Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*

Fra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA  
del Archivo General de la Nación

Lida\*.  
ENAPUCAL. RES